

SINDICATURA MUNICIPAL

ASUNTO: CONVENIO CONCILIATORIO

No. 48/08/2021

CONVENIO CONCILIATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. [REDACTED] [REDACTED] *1, Y EL C. [REDACTED] *2 **COMPARECIENDO** ANTE LA LIC. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA C. [REDACTED] *1, ser mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Calle [REDACTED] [REDACTED] *3, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Elector.

II.- DECLARA EL C. [REDACTED] *2, ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Calle [REDACTED] [REDACTED] *4, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Folio [REDACTED] *5

III. DECLARA LA C. [REDACTED] *1 se dueña de la motocicleta marca Italika, modelo WS150, año 2017, color negro, con numero de motor LC157QMJH6609018, con número de placa MYY7W.

IV.- Ambas partes manifiestan llegar a un convenio para solucionar el conflicto relacionado a la motocicleta descrita en la Declaración III.

Expuestas las declaraciones anteriores los comparecientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El C. [REDACTED] *2 se obliga a entregar la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de la motocicleta descrita en la declaración III, del presente convenio, misma que se encuentra en posesión de la moto y del cual ya dispone de ella.

SEGUNDA Ambas partes manifiestan que el pago de la cantidad mencionada en la cláusula primera, será en dos pagos el primero a más tardar el día 10 de septiembre del 2021, y el segundo pago el día 20 de septiembre del 2021, esto con la intención

de que si el señor [REDACTED]*2, tuviera el dinero en su totalidad antes de las fechas mencionadas se le entregará a la señora [REDACTED]*1 dicha cantidad, en cuanto a la factura original de la motocicleta y un recibo de pagado, al señor [REDACTED]*2

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACION. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo con el alcance y contenidos de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas señaladas en el presente instrumento jurídico, y que no existe: error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio conciliatorio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo. En caso de incumplimiento las partes acudirán a resolver su conflicto a la oficina de Sindicatura del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, lo signan por duplicado, el día 02 de Agosto del año 2021, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en la calle Independencia No. 170, Colonia Centro, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco.

C. [REDACTED].*6

C. [REDACTED]*7



LIC. ENFA. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS

SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO.

Versión pública

1*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

2*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

3*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5*. Se elimina la clave de elector del solicitante ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la persona.

6*.Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.

7*.Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.